

# Conceden a un estatutario días de vacaciones por antigüedad

Un juez ha reconocido a un estatutario el derecho a disfrutar de días adicionales de vacaciones por antigüedad. El fallo aplica un decreto autonómico, que considera de aplicación supletoria a este personal, y que viene a llenar el vacío legal que hay en el Estatuto Marco.

**N.S. 13/07/2007**

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Palma de Mallorca ha reconocido a un estatutario el derecho a disfrutar de días adicionales de vacaciones correspondientes a su antigüedad.

El fallo explica que el vacío legal que existe en el Estatuto Marco en relación con esta cuestión lo suple la normativa autonómica con el Decreto 135/2005, que es posterior, y resulta de aplicación al personal estatutario del Ib-Salut.

Según ha explicado a Diario Médico Joan Mir, abogado del Sindicato Médico de Baleares, "la doctrina que contiene esta decisión judicial sería de aplicación al resto de estatutarios de otras comunidades, siempre que hayan desarrollado una normativa que reconozca este derecho a los funcionarios, y por lo tanto, supletoriamente al estatutario", ya que son funcionarios especiales. No obstante, hay autonomías como Andalucía o Asturias en las que ya está reconocido este derecho por acuerdo de la mesa sectorial.

El juez ha estudiado el recurso de un facultativo que solicitaba la anulación de una resolución de la Consejería de Salud, que le había denegado los días adicionales de vacaciones. El recurrente alegaba que el Decreto autonómico 135/2005 le era de aplicación supletoria y afirmaba que si bien era cierto que la norma excluye en principio al estatutario, el artículo 3.4 establece que "las disposiciones de este decreto tiene carácter supletorio respecto del personal no incluido dentro de su ámbito de aplicación".

Según el recurrente, al guardar silencio la normativa específica -Estatuto Marco- procedía la aplicación supletoria de estos días adicionales de vacaciones reconocido en el Decreto 135/2005, "ya que de lo contrario este personal funcional especial sería de peor condición que el resto, sin que exista ninguna justificación objetiva y razonable para esta discriminación o desigualdad de trato".

Pues bien, el juez le ha dado la razón y ha explicado que el artículo 2.2 del Estatuto Marco permite aplicar al estatutario las disposiciones y principios generales sobre función pública de la Administración correspondiente.

Por todo ello, el juzgado anula la resolución de la consejería que denegaba los días adicionales de vacaciones. Además, condena a la Administración a indemnizar al médico por los daños y perjuicios causados, "cuya cuantía se cifra en el importe de las retribuciones de los días adicionales de vacaciones que se vio obligado a trabajar en 2006, que se determinarán en ejecución de sentencia".

**DIARIO MEDICO**